



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de Agosto de 2024, aprobó la convocatoria y la creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Aguas (Grupo IV) mediante el sistema de concurso, para las **contrataciones temporales** que se produzcan en este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 48.4 y 48.5 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Su creación también tiene como finalidad atender las necesidades de contratación de relevistas de esta categoría, con los que se formalizará relación laboral a través de la modalidad de “contrato de relevo”, como consecuencia de las jubilaciones parciales de los empleados municipales que se produzcan, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Elaboradas las Bases de Convocatoria, se negociaron de conformidad con la representación sindical, en sesión mantenida en Mesa General de Negociación de Laborales de fecha 9 de agosto de 2024.

Existe informe jurídico favorable de fecha 14 de agosto de 2024 sobre las mismas.

### **BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OFICIAL DE AGUAS (GRUPO IV)**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Aguas (Grupo IV) mediante el sistema de concurso, para las **contrataciones temporales** que se produzcan en este Ayuntamiento, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 48.4 y 48.5 de la ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

Su creación también tiene como finalidad atender las necesidades de contratación de relevistas de esta categoría, con los que se formalizará relación laboral a través de la modalidad de “contrato de relevo”, como consecuencia de las jubilaciones parciales de los empleados municipales que se produzcan, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Denominación de la plaza	Oficial de Aguas
Régimen	<i>Contrato laboral temporal o contrato de relevo</i>
Unidad/Área	SERVICIO DE AGUAS
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Título de Técnico auxiliar de mantenimiento, especialidad fontanería, certificado de profesionalidad nivel 2 de la rama profesional que se convoca o equivalentes.
Funciones encomendadas	<i>Las previstas en la RPT para su puesto</i> Funciones: a) Tareas de carácter predominantemente manual, en los diversos sectores de actuación de las Corporaciones locales, referidas a un determinado oficio, industria o arte. Coordinación de personal y mantenimiento complejo. b) Llevar a cabo trabajos generales de su oficio, así como aquellos otros que suponen especial desempeño y delicadeza dentro de él. c) Conocer los trabajos de taller de la red de distribución. d) Actuar en el desempeño de sus funciones con iniciativa y responsabilidad propia. e) Tener a sus órdenes a personal de igual o inferior categoría.
Sistema selectivo	<i>Concurso</i>

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Para poder participar en el concurso de creación de una bolsa de trabajo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida en la base primera. Disponer de carnet de conducir B. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la convalidación o credencial que acredite su homologación por la Administración Educativa competente.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

### **TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes**

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en el concurso para la creación de la bolsa de trabajo se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuenca y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Tablón de anuncios del Ayuntamiento*.

En la solicitud se hará constar si el trabajador además de contrataciones temporales también está interesado en prestar sus servicios como relevista.

Los justificantes de méritos que se tengan que valorar en el concurso se presentarán junto con la solicitud.

#### **CUARTA. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución en el plazo máximo de 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<https://ayuntamiento.cuenca.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos de exclusión se publicarán en las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Esta resolución contendrá además la composición del Tribunal Calificador.

#### **QUINTA. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

#### **El Tribunal calificador estará constituido por:**

**PRESIDENTE:** un funcionario de carrera o contratado laboral fijo del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.

**SECRETARIO:** un funcionario de carrera o contratado laboral fijo del Ayuntamiento de Cuenca o sus organismos autónomos, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria. Tendrá voz y voto.

**TRES VOCALES:** nombrados todos ellos de entre funcionarios al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, con titulación igual o superior a la prevista por la convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SEXTA. Proceso de Selección: Concurso**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

**Se procederá a valorar los méritos aportados por todas las personas aspirantes que hayan sido admitidos definitivamente en el proceso selectivo. Se valorará en el concurso aquellos méritos que queden debidamente acreditados.**

Se valorará especialmente la experiencia en Administraciones Públicas y particularmente en el desempeño de puestos iguales, similares o equivalentes al de la plaza que se quiere cubrir temporalmente y eventualmente los servicios prestados en el sector privado.

A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada así como el período o períodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello los documentos que considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por las personas participantes cuando estas cumplan los requisitos exigidos para el ejercicio del puesto, según conste en la correspondiente relación de puestos de trabajo aprobada y debidamente publicada.

Se valorarán los siguientes méritos:

La selección se efectuará mediante concurso con criterios que garanticen la mayor capacidad y mérito por lo que se propone la siguiente baremación.

**1. Experiencia: la puntuación máxima a obtener será de 15 puntos.**

**1.1-** Se valorará el tiempo de servicios prestados hasta un máximo de 15 puntos. La antigüedad se valorará a razón de:

-0,20 puntos por mes completo trabajado como personal al servicio de las distintas administraciones públicas hasta un máximo de 7,5 puntos en puestos de trabajo igual, similar o equivalentes al de la plaza que se quiere cubrir temporalmente

-0,05 puntos por mes completo trabajado como personal al servicio de las distintas administraciones públicas hasta un máximo de 5 puntos en puestos de trabajo distinto al de la plaza que se quiere cubrir temporalmente.

- 0,05 puntos por mes trabajado en el sector privado como trabajador por cuenta propia o ajena, hasta un máximo de 2.5 puntos en puestos de trabajo igual, similar o equivalente al de la plaza que se quiere cubrir temporalmente

La justificación documental de los servicios prestados se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- A)** Certificado o copia del certificado expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o administrativo existente y su categoría profesional.
- B)** Certificado o copia del certificado expedido por la empresa correspondiente, en el que conste el periodo o periodos trabajados en la misma, el vínculo laboral o administrativo existente y su categoría profesional.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- C) Informe de vida laboral expedido por la TGSS, declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, Modelo 036, en caso de autónomos.
- D) Los servicios prestados no justificados suficientemente o cuya correspondencia con las categorías susceptibles de valoración no se acrediten documentalmente, no serán objeto de valoración.

**2.- Formación: Cursos de formación y perfeccionamiento.** La puntuación máxima a obtener será de 5 puntos

- Cursos relacionados con el oficio de fontanería, incluidos los cursos de prevención.

Se valorarán solo los cursos, jornadas, seminarios o congresos que hayan sido organizados o impartidos por las Administraciones Públicas o Entidades particulares, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al documento acreditativo de su participación en el curso, jornada, seminario o congreso, el documento acreditativo del reconocimiento u homologación oficial del mismo:

- La duración mínima de los cursos, jornadas, seminarios o congresos de formación será de 10 horas y se valorará cada hora con 0,05 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Las acreditaciones de dichos cursos, jornadas, seminarios o congresos –que se realizarán mediante la aportación, por el aspirante de fotocopia, por ambas caras, de los mismos- deberán estar en castellano o traducidos a este idioma por la propia institución acreditante.

Sólo se valorarán los méritos que se hayan generado hasta el día de publicación de las presentes bases de la convocatoria en la página web municipal

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia por servicios prestados en régimen laboral o administrativo en una Administración Pública, en un puesto de trabajo equivalente al de la presente convocatoria.
- En el supuesto de que persistiere el empate mayor tiempo en situación de desempleo
- En el supuesto de que persistiere el empate, se resolverá por sorteo.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

#### **SEPTIMA.- Calificación provisional y definitiva**

Recibidas las instancias se valorarán por el Tribunal Calificador y el resultado de dicha valoración provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Web municipal.

Quienes hayan participado en este proceso tendrán un plazo de 3 días naturales para presentar alegaciones a la valoración provisional publicada, alegaciones que se informarán en el plazo de 3 días.

La relación definitiva de los aspirantes seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, se remitirá a la Concejala Delegada del Área de Gobierno Personal y Empleo, Régimen Interno, Coordinación Institucional, Policía y Bomberos e Innovación y Nuevas Tecnologías que propondrá la contratación correspondiente.

#### **OCTAVA. NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo regulado en la Ley 4/2011, de Empleo de Castilla La Mancha.

#### **NOVENA. BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes que tengan una puntuación superior a 5 puntos en el proceso selectivo presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas, que acredite su edad y nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación académica exigida o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título.
- Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten dichos requisitos o de la documentación no se dedujese su cumplimiento, no podrán ser contratados.

#### **DÉCIMA. Impugnaciones**

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o





## AYUNTAMIENTO DE CUENCA

bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1. a), en relación con el artículo 8.2. a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.





AYUNTAMIENTO DE CUENCA

**ANEXO I:**  
**SOLICITUD DEL INTERESADO**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cuenca, de fecha 21/08/2024, en relación con la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Oficial de Aguas.</p> <hr/> <p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.</li></ul> <hr/>







AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Por todo lo cual, **SOLICITO** ser admitido/a para el proceso de creación de bolsa de trabajo de OFICIAL DE AGUAS. FONTANERO convocado por el Ayuntamiento de Cuenca.

**SI/NO** estoy interesado en prestar servicios como relevista.

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CUENCA.